

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

17108 *CORRECCION de errores de la Orden de 4 de junio de 1991 por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Carrera Diplomática.*

Advertidos errores en el anexo de la mencionada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de 10 de junio, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En el número 3, donde dice: «... Martínez Sánchez, Eva Felicia..., fecha de nacimiento 4-4-1965...», debe decir: «... Martínez Sánchez, Eva Felicia..., fecha de nacimiento 9-4-1965».

En el número 26, donde dice: «... Gafo Acebedo, Juan Carlos...», debe decir: «... Gafo Acebedo, Juan Carlos...».

MINISTERIO DE JUSTICIA

17109 *RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas masculina y femenina.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), de redistribución de competencias en materia de personal y en la Orden de 16 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22), previo informe favorable de esta Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, escalas masculina y femenina (código 0919 y 0920, respectivamente), con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 616 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre, de las cuales 497 son para la escala masculina y 119 para la escala femenina.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 348 para la escala masculina y 84 para la escala femenina.

A su vez, el número total de vacantes del turno de promoción interna para la escala masculina asciende a 149 y para la escala femenina asciende a 35 plazas.

1.1.2 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en ambas escalas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto

2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, y otra fase consistente en un periodo de prácticas, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.2 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de septiembre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el periodo de prácticas que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, conforme al cuadro de exclusiones consignado en anexo V.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D y tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. En el punto 1 de la instancia referente al Cuerpo o Escala deberá consignarse el código número 0919 para la escala masculina y el código número 0920 para la escala femenina.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud), se hará en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 45, 28008 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán a la autoridad convocante.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las

representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-50919-H para los aspirantes de la escala masculina y cuenta corriente número 30-50920-G para las aspirantes de la escala femenina del Banco Exterior.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Banco Exterior (Banco Exterior, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Inversión y Gestión Financiera).

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas fijadas por la citada Entidad bancaria, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Exterior acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio al que el Cuerpo esté adscrito. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión cuando proceda.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir de su publicación, ante la autoridad convocante.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrarán su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario general de Asuntos Penitenciarios.

5.8 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos, sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquiera otros equivalentes, previa autorización por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Administración Penitenciaria calle Ocaña, 151, planta segunda, 28047 Madrid, teléfono (91) 390 42 59.

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Secretario general de Asuntos Penitenciarios, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal número 1 coordinador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.9, y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, correspondientes a ambas escalas y tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal número 1 coordinador enviará copia certificada de las listas de aprobados a la autoridad convocante, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en

el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Administración Penitenciaria, calle Ocaña, 151, 28047 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, actuando de igual modo el personal laboral de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La autoridad convocante procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición con indicación del Centro Penitenciario en que cada uno de ellos realizará el período de prácticas, determinando, al propio tiempo, la fecha de inicio del referido período.

No obstante lo anterior, la autoridad citada en el párrafo anterior en el transcurso del período de prácticas podrá disponer la incorporación de los funcionarios a Centros Penitenciarios distintos al inicialmente señalado en orden a una mejor capacitación profesional de los mismos.

8.5 Finalizado el proceso selectivo en su totalidad quienes lo hubiesen superado, una vez elegido destino, conforme al criterio señalado en la base 1.5 de la convocatoria, serán nombrados, a propuesta del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

Asimismo, se dará traslado a la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de junio de 1991.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmos. Sres. Director general de Administración Penitenciaria y Presidentes de los Tribunales.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección para los aspirantes de ambos turnos y escalas constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Período de prácticas.

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, siendo los tres primeros de carácter eliminatorio, así como de una prueba de aptitud médica, igualmente eliminatoria:

Primer ejercicio: Contestar por escrito a dos cuestionarios de 100 y 150 preguntas, respectivamente, de respuesta alternativa destinados a determinar la aptitud, adecuación e idoneidad de los candidatos al puesto de trabajo que van a desempeñar. La duración máxima de esta parte será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de respuesta alternativa que versará sobre el contenido completo del programa. La duración máxima de esta parte será de cuarenta y cinco minutos.

Tercer ejercicio:

a) Contestar por escrito 20 preguntas abiertas de las que 10 versarán sobre los temas que figuran en la primera parte del programa y 10 sobre la segunda parte del mismo. La duración máxima de esta parte será de una hora y treinta minutos.

b) Resolver por escrito cuatro supuestos prácticos desglosados en preguntas en número no superior a 10 y que versará sobre el contenido de la tercera parte del programa. La duración máxima de este ejercicio será de una hora y treinta minutos.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario y de méritos.

Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal. No se admitirá para la realización de este ejercicio la utilización de máquinas con memoria ni cintas correctoras.

Prueba de aptitud médica: Dirigida a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión médica que se detallan en el anexo V de esta convocatoria.

Las pruebas médicas establecidas se realizarán bajo la supervisión del personal facultativo de la Administración del Estado que la autoridad convocante designe y se realizarán en las dependencias sanitarias que se indiquen con la publicación de los resultados del tercer ejercicio.

La prueba de aptitud médica se realizará en cuantas sesiones sean precisas.

Período de prácticas: El período de prácticas organizado por la Escuela de Estudios Penitenciarios, tendrá una duración mínima de cuatro semanas y se realizará en establecimientos penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.

Las prácticas comprenderán tanto el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias como la formación en aquellas materias de carácter profesional de las que se facilite material didáctico y asesoramiento por parte del Centro de formación.

El programa concreto de formación teórico-práctico será oportunamente establecido por el órgano competente de la Escuela de Estudios Penitenciarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de su Reglamento.

Aquellos aspirantes que, habiendo superado la primera fase del proceso selectivo, vinieren prestando servicio en los Centros Penitenciarios como funcionarios de empleo interino, podrán a criterio de la Administración, seguir desempeñando su servicio durante el período de prácticas en el mismo Centro Penitenciario de procedencia hasta su nombramiento como funcionarios de carrera. Asimismo, quedarán eximidos de aquellas materias y pruebas según establezca la Escuela de Estudios Penitenciarios aquellos cuyos conocimientos se consideren suficientemente acreditados por el anterior desempeño del puesto como funcionarios de empleo interino.

2. Valoración

Fase de oposición.—Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para acceder al segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Por cada una de las dos partes [apartados a) y b)], se otorgará una calificación máxima de 10 puntos precisándose para su superación obtener un mínimo de 10 puntos una vez sumadas las puntuaciones de ambas y al menos cuatro puntos en cualquiera de ellas.

Los Tribunales corregirán en primer lugar la parte relativa al apartado a) no viniendo obligados a corregir la referida al apartado b) en el supuesto de que el aspirante no hubiese obtenido el mínimo requerido de cuatro puntos en la primera parte.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de méritos. Se otorgará una calificación de cero a tres puntos.

Prueba de aptitud médica: Será calificada de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la calificación de «apto» para poder superar la fase de oposición.

Los aspirantes que, habiendo alcanzado el 60 por 100 de las puntuaciones máximas del ejercicio segundo, no aprobarán la fase de oposición, podrán conservar dicha puntuación y estarán exentos de realizar tal ejercicio en las pruebas selectivas inmediatamente siguientes para ingreso en el Cuerpo.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes empatados en el segundo ejercicio y caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si persistiere el empate éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «P» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Periodo de prácticas: La calificación del periodo de prácticas otorgada por la Escuela de Estudios Penitenciarios será de «apto» o «no apto».

Para ser calificado como «apto» será preciso obtener una puntuación de, al menos, cinco puntos, sobre un máximo de diez, en todas las materias objeto de evaluación y contenidas en el material didáctico facilitado a los aspirantes por la Escuela de Estudios Penitenciarios, así como no ser objeto de informe final desfavorable, debidamente razonado y como tal asumido por parte del Centro de formación, del Director del Establecimiento Penitenciario de destino.

La Escuela de Estudios Penitenciarios determinará el carácter fundamental o complementario de las distintas materias. Las primeras serán objeto de calificación independiente. Las materias complementarias podrán, a lo sumo, ser objeto de una calificación conjunta.

Para tener derecho a la realización de las diferentes pruebas de calificación, los alumnos deberán haber realizado al menos el 75 por 100 de las jornadas del periodo de prácticas, cualesquiera que fueran las causas que motivaron o justificaron la posible inasistencia.

ANEXO II

PARTE PRIMERA. DERECHO PENAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

1. El Derecho Penal. Concepto, contenido y fuentes. El poder punitivo del Estado. Concepto y límites. El principio de legalidad y las garantías de él derivadas.
2. El Código Penal español vigente. Breve referencia a su contenido y consideración de sus principios inspiradores. La Ley Penal en el tiempo y en el espacio. Reglas de interpretación de la Ley Penal.
3. El delito. Concepto. Clasificaciones de la infracción criminal. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.
4. Delitos contra las personas. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el honor.
5. Delitos contra la propiedad: Hurto. Robos. Estafas. Receptación.
6. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, con especial referencia a la infidelidad en la custodia de presos, las limitaciones a la libertad sexual, el cohecho y la detención ilegal.
7. Delitos contra la Administración de Justicia, con especial referencia al quebrantamiento de condena y la evasión de presos.
8. La pena (I). Concepto. Fines. Clases. Reglas de determinación de la pena. Reglas de ejecución de la pena. La individualización de la pena. La rehabilitación penal.
9. La pena (II). La pena privativa de libertad. Concepto. Breve referencia a su desarrollo histórico. Los grandes sistemas penitenciarios.
10. La pena (III). La pena privativa de libertad (continuación). Los efectos nocivos de la prisión. La crisis de la pena de prisión. Sustitutivos de la pena de prisión.
11. La jurisdicción penal. El proceso penal: Concepto, objeto y tipos. Las partes en el proceso penal. Los actos procesales con especial referencia a las medidas cautelares que suponen privación de libertad y a las resoluciones judiciales.
12. El denominado procedimiento ordinario: Principios fundamentales. Ambito de aplicación. Fases. El procedimiento abreviado.
13. Teoría general de los recursos. Los recursos de reforma, apelación, súplica, queja, casación, revisión y amparo.
14. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración del Estado: Servicio activo. Servicios especiales. Servicio en Comunidades Autónomas. Excedencia en sus diversas modalidades. Suspensión de funciones.
15. El Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado. aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.
16. El Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado: Faltas, sanciones y ejecución de las mismas. Prescripción y cancelación.

PARTE SEGUNDA. DERECHO PENITENCIARIO

1. El Derecho Penitenciario: Concepto, contenido y fuentes. Breve referencia a la evolución histórica de la legislación penitenciaria en

España. La normativa penitenciaria vigente. Las líneas generales de la ejecución en nuestro ordenamiento fijadas por el artículo 25.2 de la Constitución.

2. La relación jurídico-penitenciaria (I): Naturaleza y fundamento. Derechos de los internos: Clases y límites, sistema de protección y régimen de garantías. Deberes de los internos.
3. La relación jurídico-penitenciaria (II): Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Instrucción y educación. Asistencia religiosa. Vestuario, equipo y utensilios. Asistencia sanitaria e higiénica.
4. La relación jurídico-penitenciaria (III): Prestaciones de la Administración Penitenciaria (continuación): Alimentación. Economatos administrativos. El trabajo penitenciario: Naturaleza de la relación laboral penitenciaria, análisis de la normativa vigente y breve referencia sobre el Organismo autónomo Trabajos Penitenciarios.
5. Régimen Penitenciario (I): Conceptos y principios inspiradores. Régimen General de los Establecimientos Penitenciarios: Estructura física y ubicación de los Establecimientos. Medios materiales y personales. Criterios de organización. El horario y la regulación de las actividades.
6. Régimen penitenciario (II): Régimen general de los Establecimientos Penitenciarios (continuación): Las actividades de seguridad y vigilancia. Especial referencia a las medidas preventivas ordinarias de observación y conocimiento de los internos, clasificación interior, recuentos, registros y controles y a las excepcionales de intervención y suspensión de comunicaciones, utilización de medios coercitivos y aplicación del régimen del artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.
7. Régimen penitenciario (III): Régimen general de los Establecimientos Penitenciarios (continuación): Ingresos y excarcelaciones. Intervención de valores, dinero y alhajas. Peculio y fondo de ahorro. Conducciones y traslados. Clasificación de los establecimientos.
8. Régimen penitenciario (IV): Establecimientos de preventivos: Normas reglamentales propias de los mismos. El principio de presunción de inocencia. Establecimientos especiales. Tipos. Normas generales. Particularidades de cada tipo de establecimiento.
9. Régimen penitenciario (V): Establecimientos de cumplimiento: Aspectos generales. Coordinación entre tratamiento y régimen: Las necesidades de tratamiento como criterio ordenador de las actividades reglamentales. Particularidades propias de los regímenes ordinario, abierto y cerrado. El régimen de los establecimientos para jóvenes.
10. Régimen penitenciario (VI): El derecho disciplinario de los internos: Concepto y fundamento. Méritos y recompensas. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Ejecutoriedad. Prescripción y cancelación.
11. Régimen penitenciario (VII): Información. Quejas y recursos. Participación de los internos en las actividades del establecimiento. Relaciones del recluso con el mundo exterior. Especial referencia a las comunicaciones y visitas y a la recepción de paquetes y encargos.
12. Tratamiento penitenciario (I): Concepto, fines y principios inspiradores. La observación del interno: El papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior. La clasificación en grados. El tratamiento y el principio de individualización científica. La Central de Observación.
13. Tratamiento penitenciario (II): El programa de tratamiento. Métodos, actividades y elementos auxiliares del tratamiento. El papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior en la ejecución del tratamiento. La comunidad terapéutica.
14. Los permisos de salida: Breve referencia a su naturaleza, clases y procedimiento de concesión. Los beneficios penitenciarios: Breve referencia a su naturaleza, clases y procedimientos de concesión.
15. La libertad condicional: Requisitos para su concesión, procedimiento y revocación. El licenciamiento definitivo. La asistencia social penitenciaria: Fines, prestaciones y breve referencia sobre la Comisión de Asistencia Social.
16. El control de la actividad penitenciaria por el Juez de Vigilancia: Normativa vigente. Funciones. Cuestiones procesales. Los recursos contra sus resoluciones.
17. Organos colegiados. Normas comunes. Juntas de Régimen y Administración: Composición y funciones. Equipos de Observación y Tratamiento: Composición y funciones.
18. Organos unipersonales: Director, Subdirectores, Administrador, Jefes de Servicios.
19. El personal de Instituciones Penitenciarias. Estructura de los diferentes Cuerpos de Instituciones Penitenciarias. Especial referencia al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. Personal en régimen de Derecho laboral.
20. Funciones generales atribuidas al personal dependiente de Instituciones Penitenciarias en relación con los diferentes puestos de trabajo en los Establecimientos Penitenciarios y Comisiones de Asistencia Social.

PARTE TERCERA

1. Contabilidad: Concepto y objetivos. Concepto de cuenta. Normas sobre cargo y abono. La partida doble. Plan General de Contabilidad Pública: Grupos de cuentas.

- 2. Libros de contabilidad: Enumeración y objetivo de cada uno de ellos. Asientos de Diario y Mayor. Confección de balances y sumas y saldos. Cierre de ejercicio.
- 3. Oficinas de Régimen: Organización. Libros y ficheros de control de población reclusa. Estructura y documentos que contiene el expediente personal del interno.
- 4. Trámites administrativos relativos a vicisitudes que dan lugar a ingresos y salidas del establecimiento. Testimonio de sentencia y liquidación de condena: Estructura y contenido. Cálculo de fechas de cumplimiento.
- 5. Cometidos de la Oficina de Identificación. Obtención de dactilogramas. Clasificación de dactilogramas. Verificación de la identidad en base al dactilograma.
- 6. Funcionamiento administrativo de la Oficina de Servicio Interior. Redacción de partes disciplinarios, de recuento y otros. Realización de trámites relativos a las unidades de servicios de: Acceso, rastrillo, comunicaciones y visitas, ingresos y salidas, recepción y salidas de paquetes y encargos.
- 7. Cometido y esquema de funcionamiento administrativo de las oficinas de Dirección, Equipos de Observación y Tratamiento, Administración, Económico Administrativo.

ANEXO III

Tribunal número 1

Titular:

Presidente: Don José Antonio Garrido Martín, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.
Vocal 1.º Don Antonio Jesús Zúñiga Martín, Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.
Vocal 2.º Doña Ana María Pina Crespo, Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.
Vocal 3.º Don Carlos García Martínez, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.
Secretario: Don Miguel Angel Galache Blanco, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Suplente:

Presidente: Don Francisco Javier Sancho González, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.
Vocal 1.º Doña Paloma Matías Penayas, Cuerpo del Profesorado de EGB de Instituciones Penitenciarias.
Vocal 2.º Doña María del Mar Ruiz Berges, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.
Vocal 3.º Don Jorge Sanz Pastor, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.
Secretario: Don Mariano Martín López, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Tribunal número 2

Titular:

Presidente: Don Mariano Illescas Poves, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.
Vocal 1.º Don José Manuel Lechado Sáez, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.
Vocal 2.º Don Vicente Arias Díaz, Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.
Vocal 3.º Don Angel Rodríguez Juan, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.
Secretario: Doña Mercedes Velasco Solar, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Suplente:

Presidente: Don Jaime Ventura del Aguila, Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado.
Vocal 1.º Doña Pilar de las Heras Tijero, Cuerpo de Profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias.
Vocal 2.º Don Julio Gómez Suárez, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.
Vocal 3.º Doña Dolores Salas Romero, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.
Secretario: Don Pedro Martín Moreno, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Tribunal de Canarias

Titular:

Presidente: Don Jaime Alonso Ferreras, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.
Vocal 1.º Don Francisco J. Sanz García, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal 2.º Don Miguel A. Gaspar Mene, Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.
Vocal 3.º Don Carlos García Villarroel, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.
Secretaria: Doña Amparo Fernández Blanco, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.
Suplente:
Presidente: Don Joaquín Francisco García Gómez, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.
Vocal 1.º Don Salvador Segura Ruiz, Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.
Vocal 2.º Don Florencio Gutiérrez Alonso, Cuerpo de Profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias.
Vocal 3.º Don José Ramón Rodríguez Bajo, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.
Secretaria: Doña Epifanía Aldea Gallego, Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En....., a de..... de 1991.

ANEXO V

Cuadro de exclusiones médicas

Obesidad o delgadez extremas que incapaciten para el ejercicio de los cometidos propios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Ojo y visión:

Reducción permanente de la agudeza visual cuando la del ojo menor sea inferior a 0,5, previa corrección si ha lugar.
 Disminución binocular del campo visual que, a juicio del Tribunal, resulte incapacitante.
 Desprendimiento de retina.

Oído y audición:

Sordera completa de ambos oídos, o incompleta permanente, que produzca una disminución de agudeza auditiva por encima de los 45 decibelios en el oído peor, en la zona total media.

Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa que sobrepase, en condiciones basales, las cifras de 150 en presión sistólica y 100 en diastólica.

Sistema nervioso:

Epilepsia.
Templeros crónicos de cualquier etiología.

Piel:

Cicatrices invalidantes.

Otros procesos patológicos:

Enfermedades transmisibles en actividad, hemopatías graves, malformaciones congénitas, alcoholismo, toxicomanías, psicosis y otras patologías crónicas o irreversibles, de cualquier aparato o sistema, que a juicio del Tribunal incapacite para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo.

17110 RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Secretaria General de Asuntos Penitenciarios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, Esta Secretaría General, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de